

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y PARA REHABILITAR PATOLOGÍAS GRAVES EN LOS ELEMENTOS COMUNES DE LOS EDIFICIOS DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES

I.- Programa de subvenciones

1.- Objeto

Son objeto de subvención las actuaciones en edificios de tipología residencial plurifamiliar ubicados en Granollers, para las actuaciones de adecuación efectiva en materia de accesibilidad y las intervenciones de rehabilitación de elementos comunes respetes patologías graves.

2.- Actuaciones subvencionables

2.1.- Línea 1 - Mejora de la accesibilidad en edificios de tipología residencial plurifamiliar

Son subvencionables las actuaciones para una adecuación efectiva en materia de accesibilidad de los edificios de tipología residencial plurifamiliar, y en particular, son subvencionables estas actuaciones:

- 1.1 Instalación de ascensores de nueva implantación o sustitución de los existentes (no incluye actuaciones de reparación o mantenimiento).
- 1.2 Ejecución de rampas y/o supresión de escalones.
- 1.3 Instalación de remontadores de escalas, u otros dispositivos de accesibilidad, incluidos los adaptados en las necesidades de personas con movilidad reducida.

2.2- Línea 2 - Rehabilitación de envolventes y/o estructuras en edificios de tipología residencial plurifamiliar respete patologías graves

Son subvencionables las actuaciones para hacer intervenciones de rehabilitación en fachadas, medianeras, cubiertas y estructuras para resolver estas actuaciones:

- Que las patologías objeto de subvención tengan carácter grave respeto la estabilidad y seguridad del edificio y que sean causa de vicios ocultos.

3.- Beneficiarios/arias

Pueden ser beneficiarios/aries de las subvenciones las comunidades de propietarios que esté legalmente constituidas.

No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los solicitantes tienen que estar en el día en el pago de los tributos y/o cualquier otra obligación económica municipal con el Ayuntamiento de Granollers y al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

4.- Requisitos de los edificios objeto de las actuaciones

Los inmuebles serán existentes y ubicados al término municipal de Granollers, que cumplan las siguientes condiciones mínimas, según información contenida en el catastro:

- Que al menos el 50% de la superficie construida sobre la rasante, tenga uso residencial vivienda.
- Tendrán que ser inmuebles con de tipología edificatoria de un mínimo de planta baja más dos plantas
- Tendrá que constar que existen un mínimo de 4 viviendas.

Tendrán que cumplir la legalidad urbanística vigente y no tener expedientes de disciplina urbanística en trámite, a excepción de la Línea 2 donde tengan que órdenes de ejecución para la conservación y mantenimiento de fachadas y medianeras en edificios residenciales.

Las actuaciones por las cuales se soliciten estas subvenciones, tienen que tener la preceptiva autorización administrativa o licencia municipal antes de empezar las obras, o haber presentado la correspondiente comunicación, y se tienen que ajustar a la legalidad urbanística vigente. En el caso de la Línea 2 se podrá ejecutar las actuaciones comprendidas en las órdenes de ejecución.

Que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 553-25 de la Ley 5/2006, de 10 de mayo, del libro quinto del Código civil de Cataluña, relativo a los derechos reales.

Se tienen que utilizar soluciones constructivas, tipológicas y formales coherentes con las características arquitectónicas del edificio y de su entorno.

5.- Presupuesto protegible

Serán subvencionables los costes de ejecución de la empresa que realiza las obras (que incluye los coste de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial), los honorarios de los profesionales que intervienen en la gestión y desarrollo de las actuaciones: en la redacción del proyecto, asume de la dirección y de la ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud, solo en los casos en que sea preceptivo, y siempre que todos ellos estén debidamente justificados y con el límite que corresponda por la cuantía de las ayudas. Sin embargo, el IVA podrá ser considerado elegible cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

No se considerarán costes subvencionables los correspondientes a las licencias urbanísticas o comunicaciones previas de obra, tasas, impuestos o tributos.

En caso de solicitar subvenciones además de una línea, habrá que especificar en detalle el presupuesto relativo a cada una de las líneas.

6.- Importe de las subvenciones y límites

La cuantía máxima de la subvención vendrá determinada por el valor menor resultante de la aplicación de la mesa establecida a continuación. En todo caso, la cuantía de la subvención no podrá superar el coste de la actuación, incluyendo la percepción otras subvenciones.

Línea	Importe subvencionable	Tope máximo
Línea 1	50% del coste subvencionable	3.000 euros por vivienda, con un máximo de 30.000 euros por edificio.
Línea 2	50% del coste subvencionable	1.000 euros por vivienda

7.- Compatibilidades

Las presentes subvenciones son compatibles con el otorgamiento de cualquier otras subvenciones, ayudas, o beneficios fiscales otorgados por otras administraciones con la misma finalidad que las ayudas reguladas en estas bases, hasta el máximo del 100% del importe de los gastos subvencionables.

En caso de que la persona o entidad que solicita la subvención del Ayuntamiento sea beneficiaria de alguna otra subvención para la misma finalidad, se tendrá que comunicar en el impreso de solicitud.

II. Tramitación de las subvenciones

8.- Plazo para ejecutar las obras

El plazo para ejecutar las obras en los edificios que se acojan a las ayudas de este programa no podrá exceder de 24 meses, contados desde la fecha del acuerdo de concesión de la subvención. Las obras se tendrán que iniciar y acabar en los plazos establecidos en la licencia urbanística municipal o la comunicación previa de obras exentas de licencia.

9.- Solicitudes y documentación

Las solicitudes de subvención se tienen que presentar y formalizar telemáticamente por medio del formularios en línea correspondientes que estarán a disposición de los solicitantes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, e incorporarán el consentimiento a la consulta de datos a efectos de valorar y, si se tercia, otorgar la correspondiente subvención.

La solicitud tendrá que contener los datos obligatorios debidamente formalizadas, las declaraciones responsables correspondientes y se adjuntará la documentación mínima exigida, y

sin perjuicio que se pueda requerir toda aquella que se considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

La solicitud de las subvenciones implicará, en cualquier caso, la autorización para que el Ayuntamiento de Granollers o la entidad gestora de la ayuda pueda solicitar la información que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos a cualquier de las Administraciones u organismos públicos competentes.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará con la publicación de la convocatoria que se hará pública al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la fecha indicada a la misma.

La imposibilidad técnica o de otro indole no exime, en ningún caso, a los solicitantes de la obligación de enviar la documentación dentro del plazo establecido.

10.- Enmienda de solicitudes

Una vez recibida la solicitud y examinada para comprobar posibles defectos u omisiones, y siempre que los defectos sean enmendables, se requerirá a las personas interesadas porque, en el plazo máximo de manantial (10) días hábiles, enmienden las solicitudes o adjunten los documentos necesarios que se hayan omitido.

No se exigirá a los interesados la aportación de la documentación correspondiente cuando se disponga de la información o se tenga acceso a aquella en la forma prevista.

Si la solicitud no se enmendara o la documentación requerida no se aportara, se tendrá al solicitante por cejado en su petición en conformidad con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en la referida Ley.

11.- Criterios de priorización

Las subvenciones se conceden, en función de la dotación presupuestaria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas en el plazo, de acuerdo con los criterios establecidos, para poder establecer un orden de prelación, y hasta agotar el presupuesto máximo. Los criterios de priorización serán los siguientes:

Criterios de puntuación	Puntuación
Línea 1- Accesibilidad y Línea 2- Rehabilitación patologías grave	
Edificios finalizados antes del año 1975, incluido*	30 puntos
Edificios finalizados entre los años 1976 y en 1985, ambos incluidos*	15 puntos
Edificios finalizados entre los años 1986 y en 1995, ambos incluidos*	5 puntos

Criterios de puntuación Línea 1- Accesibilidad y Línea 2- Rehabilitación patologías grave	Puntuación
Edificios donde viven personas de 70 años o más (con empadronamiento)*	5 puntos/por persona
Edificios donde viven personas con grado de discapacidad legalmente reconocido y superar el baremo de movilidad (con empadronamiento)*	15 puntos/por persona
Por cada vivienda del edificio*	2 puntos/por vivienda

* A efectos de considerar el número de viviendas y la antigüedad de la construcción se tomará como referencia únicamente los datos que consten en el catastro.

**A efectos de determinar la residencia se acreditará únicamente mediante empadronamiento

12.- Resolución

El órgano instructor de estas subvenciones es el/la Dirección del Servicio de Urbanismo y Vivienda quien, una vez evaluadas las solicitudes, formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de la subvención al órgano competente para resolver.

El órgano competente por la resolución de estas ayudas es la Junta de Gobierno Local. No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible.

La resolución decidirá sobre la concesión de las en la cuantía correspondiente para cada solicitud concreta. Estas subvenciones se podrán denegar bien por no cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases, por haberse presentado fuera de plazo, por haberse agotado la dotación presupuestaria disponible.

Las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo cuando hayan transcurrido seis (6) meses desde la presentación de su solicitud sin que se haya notificado la resolución.

La obtención de esta subvención, como cualquier otra subvención, ayuda o prestación de carácter público, está sujeta a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.

13.- Régimen de recursos

Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones, que agotan la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación, o un recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial que sea competente, en el plazo de dos meses.

14.- Obligaciones de los beneficiarios/las beneficiarias

Otorgada la subvención, los beneficiarios/las beneficiarias están obligados/das a:

- Aceptar la subvención con el fin de cumplir las condiciones fijadas para su otorgamiento. Se entiende aceptada la concesión de la prestación por parte de las personas beneficiarias si en el plazo de manantial (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, no han manifestado expresamente su renuncia.

- Realizar las actuaciones subvencionadas de acuerdo con la licencia de obras obtenida o con la comunicación previa de obras exentas de licencia y con la documentación aprobada con la resolución de concesión de la subvención.
- Comunicar en el Ayuntamiento de Granollers cualquier modificación del/de la representante de los solicitantes, de la dirección de las notificaciones, de los datos bancarios, así como de las actuaciones, del proyecto y/o planificación y estudio económico presentado y de la reasignación de los conceptos de gasto que prevén los presupuestos inicialmente presentados, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
- Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera exprés pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
- Proporcionar en todo momento la información que los sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento.
- Comunicar en el Ayuntamiento de Granollers la obtención de subvenciones para la misma finalidad y su importe procedentes de cualquier otra administración o entidad pública. Si la persona o entidad beneficiaria obtiene una subvención adicional, el Ayuntamiento puede aminorar la subvención otorgada. Esta comunicación se tendrá que efectuar en un plazo de manantial (10) días hábiles desde la solicitud o recepción otras subvenciones.
- Aceptar y cumplir la normativa en materia de subvenciones.

El incumplimiento de estos requisitos será motivo de la pérdida de la subvención y, si procede, al reintegro de las prestaciones otorgadas indebidamente mediante el procedimiento de revocación.

15.- Justificación de las actuaciones subvencionadas

La justificación de las actuaciones subvencionadas se realiza una vez finalizadas las obras, mediante la presentación de las facturas y la documentación acreditativa de su pago.

Se determina que la justificación documental del gasto se tendrá que hacer en un plazo máximo de tres (3) meses finalizadas las actuaciones, quitado el caso que se presenten los correspondientes documentos acreditativos conjuntamente con la solicitud.

16.- Pago de la subvención

El pago del importe de la subvención concedida se tramita una vez acabadas las actuaciones subvencionadas y presentada la justificación de las actuaciones subvencionadas.

El pago se efectuará por transferencia bancaria contra la presentación de las justificaciones de abono.

Los importes de las facturas y recibos presentados al Ayuntamiento determinan la cuantía para el pago de la subvención. El importe de la subvención concedida no se incrementa cuando los costes de las actuaciones son superiores al presupuesto inicialmente protegido.

En el supuesto de que la justificación sea inferior a la subvención concedida, se abonará la subvención proporcionalmente al gasto justificado.

17.- Reintegro

El incumplimiento de cualquier de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa, en cualquier de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada a estas subvenciones, será causa de inicio de procedimiento de reintegro, y si se tercia, de retorno de cantidades percibidas en su caso y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.- Renuncia

El beneficiario/la beneficiaria puede renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, de forma que decae en su derecho a exigirla.

La renuncia se formaliza mediante la presentación al Registro General del Ayuntamiento de Granollers escrito correspondiente, firmado por el beneficiario/por la beneficiaria.

III. Fiscalización y control

19.- Inspección y control Inspección

El Ayuntamiento de Granollers llevará a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones otorgadas.

20.- Control financiero

La Intervención del Ayuntamiento de Granollers efectuará el control financiero en conformidad con el que dispone el título 111 de la LGS y, dado que no existe capacidad suficiente para el control con el personal existente, con la colaboración de entidades de auditoría externas que efectuarán los controles.

El Ayuntamiento realiza el control financiero de las subvenciones con colaboración de una firmas auditora, por este motivo las actuaciones directas a llevar a cabo en este apartado serán realizadas por esta, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el Plan de auditorías de la Corporación.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación están obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que los sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tiene las facultades siguientes:

- Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluyendo los programas y ficheros informáticos.

- Libre acceso a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares donde se desarrolla la actividad subvencionada.
- Obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones donde haya indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención.
- Libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

IV. Régimen jurídico aplicable

21.- Entidad colaboradora

Tiene la condición de entidad colaboradora la sociedad pública municipal Granollers Promociones, SA, en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley General de subvenciones, sin distribución de fondo.

22.- Infracciones y sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se prevén en estas bases reguladoras, se aplicará el régimen sancionador que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

23.- Protección de datos

De acuerdo con el que dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el artículo 12 de su reglamento de despliegue, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, los datos de carácter personal se incorporarán al fichero Usuarios de los servicios municipal, del cual es responsable el Ayuntamiento de Granollers. Serán objeto de tratamiento por la gestión de los diferentes servicios públicos municipales del Ayuntamiento, y no serán cedidas a personas físicas ni jurídicas, públicas o privadas, sin el consentimiento de los solicitantes de las subvenciones o si no lo autoriza una ley, quitado las necesarias por la gestión por la sociedad municipal Granollers Promociones, SA.

24.- Autorización para consultar datos

La solicitud de las subvenciones implicará en cualquier caso la autorización para que el Ayuntamiento de Granollers o Granollers Promociones, SA puedan solicitar la información que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos a cualquier de las Administraciones u organismos públicos competentes. En especial la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano procedente obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social trabara de certificados telemáticos, y en este caso el solicitante no tendrá que aportar la correspondiente certificación.

25.- Publicidad de las subvenciones

Aun así, los datos de carácter personal están sometidas a las publicaciones correspondientes que establezca la normativa de subvenciones y transparencia. En este sentido, se tiene que dar

publicidad, en el portal de la transparencia, de la información a que hace referencia el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a través de la Base Nacional de Subvenciones, según determina el artículo 18 de la Ley general de subvenciones.

26.- Marco normativo

Las subvenciones a las cuales hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Están sujetos a limitación presupuestaria y al cumplimiento de la finalidad por la cual se otorgan.

La publicación de estas bases se somete a información pública por un plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de acuerdo con el que establece el artículo 124.2 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS). En el caso de que no se formulen alegaciones en el plazo estipulado, las bases acontecerán aprobadas definitivamente sin ulterior trámite.